10

90 10

70

50

20

90

, (0)

ŏ

Ю.

0



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

tio de coscumera unua par manacara del número siguiente.
Los Secreturios cuidarán de conservar los Bols-ruras coleccionatios ordenadamente para su nacua-dernacion que debeta verificarse ceda año.

SE PUBLICA: LOS: LUNES, MIERCULES Y VIERNES

Luego que los Bres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolerria que correspondan al distrito, disponderan que se fije un ejempler en el si-tio de costumbre dunde parmanecarà hasta al recibo 50 centimos el trimestre y 12 pesetas 50 centimos al semestre, pagados al solicitar la suscricion.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobra, se insertaran officialmente; seimismo conlquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago de 25 centimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 2 de Noviembre.) PRESIDENCIA DEL CONSEID DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la

y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa salud.

de Astúrias, continúan en esta Cor- De igual beneficio disfrutan y Doña María Eulalia.

Reina Dona Marie Cristina (Q.D.C.) te sia novedad en su importante SS. AA. RR. las infantas Dona Maria Isabel, Doña Maria de la Paz

Estavo del precio medio que han alcunzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Agosto último.

	Time de 1900 La Argania La Caración	GRA Hectó	=			TARES:		CALDOS.	18.70		CABNES — ildgram		PA. Kilôg	=
PUEBLOS.	Trigo,	Cebada.	Centono.	Yan.	Carbones.	liren.	lceite.	line.	ykaangienfe	Vaca.	Carsero.	Tecine.	De trige.	De cebada,
	Pts. Us.	Pts. Cs.	Pits. Cs.	Pts. Os.	Pts. Cs.	Pts. Co.	Ptc. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pta. Cs.
Astorga La Bañeza	21 23 36	15 75 13 63	16 • 14 60		45 52		1 08 1 07			ະ 99 98		1 85 2 17	• 05 • 07	• 04 • 07
La VecillaLeon	23 90 20 71	11 94 12 30	15.94 13.51	3 1 3 1	80 78	• 72 • 60	1 12 1 11	50 37	1 1 07	1 09	85 1 00		• 05 • 05	» 05 » 05
Murias de Paredes Ponferrada Riaño	27 24 52 27	16 50 13 • 14 80	20 + 14 95 15 50	25	84 55 80	> 75		> 35		75 1 09 66	75 1 09 8 66	2 18	. • 07	04 07 04
Sahagun :	22 75 22	12 39 13 *	13 06 14	* *	.78 50		[20		- 60	1 09		2 >	→ 05 → 05	05 05
Villafranca del Biorzo	28 29 240 53	13 87 137 18	16 22 153 78	25	6 69		<u> </u>	<u> </u>		9 36	1	· —	→ 08 → 58	
Precio medio general	24 05	13 71	15 37	25 >	6 06	» 70	1 14	• 36	82	. 93	93	2 10	» 05	• 0ā

RESÚMEN.										
Precios.	Hectolitro. Pesetas. Co.	i Ocalidades.								
TRIGO. (Miximo. Minimo. (Miximo. (Minimo.	28 29 20 91 10 50 11 94	Villafranca del Bierzo Leon Murias de Paredes La Vecilla								

Leon 11 de Setiembre de 1882.-El Jefe de la Sección de Fomento, Emilio de Aguirre.-V.º B.º-El Gobernador, Enraque DE MESA.

COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1882.

Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Abrese la sesion, prévia convocatoria especial dirigida al efecto, à las docc de la mañana dendo lectura del acta de la anterior que se aprueba y ratifica en todas sus partes, y con asistencia del Vicepresidente y Vocales de la Comision y Diputados Sres. Banciella, Lazaro, Granizo, Vazunez, Mollede y Llames.

Procedese à seguida à la celebraciou de la segunda subasta para el
suministro de tocino, para los Hospios de Leon y Astorga, y carne y
carbon para este ultimo, que fué
declarada desierta por la falta de licitadores, quedando acordado en su
vista que los artículos se adquieran
por administracion, a no ser que en
Astorga se hayan hecho proposiciones à los artículos alli subastados,
en cuyo caso se adjudicarán à la
proposicion más ventajosa.

Habiendose padecido un error al adjudicar a los Sres. Fernandez y Andres la estameña para el Hospicio de Astorga al precio de 2 pesetas 99 cénts. el metro, siendo asi que la proposicion de D. José Garcia Gonzalez rebajaba un centimo en cada unidad, quedo acordado adjudicar el servicio á este último.

Quedan enterados la Comision y residentes de la comunicacion del Ilmo. Prelado de Astorga contestando a la que se le dirigió respecto a la incompatibilidad entre los cargos de Administrador del Hospicio de dicha ciudad y Economo de la parroquia de San Bartolome.

Previo dictamen conforme de dos Letrados y acuerdos de los Ayuntamientos de Rioseco de Tapia y Vergoquemado, se acordo conceder a las Juntas administrativas de uno yotro pueblo, en vista do lo dispuesto en los articulos 86 y 96 de la Ley municipal y 66 de la provincial, la autorización que solicitan para litigar, debiendo ser representadas en el juicio que promuevan por sus respectivos Presidentes.

Accediendo a lo solicitado por el contratista del trozo 3.º de la carretera de Leon a Boflar, se acordo concederie una nueva próroga que terminará el 30 de Octubre, para la conclusion de las obras.

Acordado por la Diputacion en 7 de Noviembre de 1879 la retencion del 15 por 100 del importo de la liquidacion de las obras del puento de San Fiz, entre Villafranca y Corullon, hasta tanto que estas fuesen recibidas definitivamenta, quedó resuelto, una vez que esta parte del acuerdo ha sido cumplido, que se entregue al referido contratista, conforme á lo prevenido por la

Asamblea en 16 de Febrero de 1881, la cantidad de 700 pesetas 72 céntimos á que asciendo el 15 por 100.

Subsanados los defectos que se observaron por el Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia al recibir las obras del puente de Sopeña, se acordó aprobar la liquidacion de las obras por lo que se refiere á la subvencion que para las mismas se concedió al Ayuntamiento de Otero de Escarpizo, importante 6.657 pesetas 64 céntimos, que serán entregadas á la Corporacion municipal previas las formalidades establecidas al efecto.

Visto el resumen general de las cuentas de liquidación que presenta el Ayuntamiento de Congosto para justificar la inversion de la subvencion que le fué concedida por la Asamblez, à fin de atender à la rehabilitacion de la senda que desde Concosto conduce à Toreno: Visto el informe del Director de Obras provinciales y lo dispuesto en el parrafo 2.° art. 51 de la ley de 13 de Abril de 1877, quedó reonelto que con cargo al crédito especial consignado en el presucuesto se entregue al referido municipio la cantidad de 3.715 pesetas 45 centimos á que asciende la liquidacion.

Presentada por lo Seccion de Caminos la liquidación de lo que tiene que percibir el contratista de las obras del puente sobre el rio Orugo despues de examinadas las diligencias remitidas por el Alcalde de la Majúa, y resultando que segun liquidaciones anteriormente aprobadas tiene: el contratista a su favor un ealdo con inclusion de la fianza de 794 pesetas 30 céntimos. Resultando quo posteriormente ha reconocido el mismo reclamaciones importantes 322°15 pesetas, habiendo guardado silencio sobre otras que ascienden ú 76'75 pesetas, se acordo que ni saldo definitivo de 472 pesetas 15 céntimos sea satisfecho á dieno contratista, quedanco en Caja. retenidas las 322°15 que reconoce de nueva deuda, y no habiendo lugar á retener por falta de este requisito las 76°75 citadas, cuyos acreedores podrán ventilar en los Tribunales su derecho, siendo indisperasable para hacer pago del saldo, la presentacion del talon que acredite haber satisfecho la contribucion industrial.

Vistos los antecedentes relativos al propedimiento que se sigue contra el Ayuntamiento de Valderas por descubiertos del contingento provincial, y las observaciones que con tal motivo dirijo diona Corporacion, se acordó contestar a aquellas en la forma propuesta por la Contaduria y resolver. 1.º Que se diga al Alcalde, no se pueden abrerar los acuerdos ejecutivos tomados por la Comision y residentos en 9 de Agosto de 1881 y el de la Diputacion de 8 de Abril último; solre el apremio e

que por lo tauto ha de continuar. 2.º Que en virtud de lo resuelto en la referida Sesion de 8 de Abril, si el Ayuntamiento ingresa cantidades á cuenta del débito podrá darse proroga si de su importe se deduce verdadera voluntad de estinguirlas. 3.º Que al comisionado actual D. Felipe Fernandez ó al que para sustituirle elija el Sr. Vice-Presidente se le entreguen los expedientes instruidos por los antecesores D. Jacinto Granja y D. Jacinto Fernandez quien a la vez que exija el papel de reintegro que les falta, facilite certificado de las diligencias de embargo y de cuantos datos le convenga tener al actual Ayuntamiento, 4.º Que no habiendose presentado ligitador alguno en la subasta celebrada de los efectos últimamente embargados, y siendo insuficientes los valores para cubrir principal y costas, se proceda à atopliar los embargos en los frutos y rentas que pertenezcan a los deudores y en otros bienes de fácil salida. 5.º Que al Depositario de los efectos embargados D. Conrado Carreño y á los Peritos D. Facunno del Rio y Julian Alenso, se les manifieste por si le ignoran que incurren on responsabilidad grave en el caso de faltar al cumplimiento de los delicados deberes que les impone su cargo reclamando de ello el acuse de recibo de quedar ente-

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Julio próximo importante 80.301, paseta 98 contimos.

En vista de lo manifestado por el Sr. Gobernador invitando á la Corporación a designar persona que asista al acto de fijar la linea divisoria entre los dos términos de Somiedo y Cabrillanes, se acordó comisionar al efecto al Diputado provincial D. Patricio Quirós, para el caso de que cuando reciba la ejecución de este acuerdo no haya tenido ya lugar el deslinde.

Teniendo en cuenta que el reportimiento hecho en el distrito de Toral de los Guzmanes sobre aprovachamientos comunes, es ilegal, y que además no ha merecido la aprobación del Ayuntamiento ni de la Junta, toda vez que apesar de reclamarse ropetidas veces certificación del acta no se ha remitido, se acordó declarar nulo dicho repartimiento en virtud del recurso de alzada interpuesta por D. Vicente José de Lamadriz.

Resultando probada la orfandad y pobreza de la niña Esperanza Florez Balbaena natural de Navatejera, quedo acordado recegeria en el Hospicio de esta capital.

Accediendo á lo solicitado por D. Jurge Lopez Rodriguez, D. Lucas Gutierrez y D. Salvador Lopez vecunos de Palazuelo, se acordó concederles autorizacion para cenatruir nos rampa y boca de riego,

á fin de beneficiar sus fincas, inmediatas á la carrotera de Boñar, sujetándose á las reglas que determina la Seccion de Caminos.

Vista el acta de replanteo del Trozo 4.º de la carretera de Leon à Boñar que remite la Seccion de Caminos, así como la cuenta de los gastos que ocasiono dicha operacion, se acordó aprobar uno y otro documento, disponiéndose el pago de las 61 pesetas 69 centimos à que asciende la cuenta.

Solicitado por los Alcaldes de Garrafo y Valverde Enrique, que se suspenda el apremio que contra los mismos se sigue por atrasos del contingente provincial, se acordó que si los Ayuntamientos indicados lo mismo que todos los demás contra quienes se sigue ejecucion por atrasos satisfacen la mitad del descubierto, quedo facultado el Vice-presidente de la Comision para suspender el apremio hasta el dia 31 de Agosto próximo, volviendo en 1.º de Setiembre los comisionados, tanto contra estos Ayuntamientos como respecto á los demás que adenden cantidades por el ejercicio que finaliza on este dia, sin perjuicio de que con la antelación necesaria se pase una circular en el mes de Agosto recordando a todos la necesidad del pago, á fin de evitar el nombramiento de comisionados.

Inscrito a nombre de la provinciael Palacio de la casa de los Guzmanes; satisfechos los derechos de traslacion de dominio a favor, de la Hacienda importantes 3,150 pesetas, y tomada anotacion de suspension de la fragua contigua al Palacio per no hallarse inscrita à favor del vendedor, se acordo dirigirse al Administrador que fud de la referida casa, ó al vendedor en su caso para que se sirvan poner en condiciones la titulacion del local donde la fragua se halla instalada; satisfacer con cargo el crédito de 112:500 pesetas presupuestas para la compra del Palacio y demás gastes las 3.150 de los derechos de traslacion de dominio y las 201 pesetas importe de la primera copia de la escritura, papel y dereches del Registrador, debiendo reclamar las escrituras o documentos de arriendo y estado de la cobranza de las rentas devengadas desde 27 do Mayo ultimo, significando al Gobierno de provincia que la continuacion de las oficinas del Estado en el referido edificio despues de haber sido requerido en forma para que la dejase á disposicion de la provincia, no supone la renovacion del contrato, y en tal concepto es de esperar que se apresurará á participarlo á la Superioridad para los efectos que se le tienen indicados.

Dada cuenta de una instancia dirigida á la Corporación por el Alcalde de Castilfale, en súplica de que se suspenda el apremio que se sigue c hneta te curso p miento, deseos fechas! comisio que en y Junt medios estable con obj mes de ciones Ayunta cede es Dada remitid

vincia Divecto que sa blecim. de la r Hospic el asu dabía .. Comisi tando оровів tamen próxin nande podia dia. s para l se -pre Comis ron, q tes y ! los pu cédule tribut como

Rea tenc. Diput de la vocale Llama y de ñores dictái ceuci. haber picio glam ponsi hasta suely teme la Co Αu

> traci Ac Médi picie der : para Ovie

> > para

pone.

el pr

corre

hace

acort

de la

sigue contra aquel Ayuntamiento hasta tanto que so resuelva el recurso producido contra el repartimiento, se acordo deferir á sus desces tan pronto como sean satisfechas las dietas devengadas por el comisionado, significando al Alcalde one en union con el Avuntamiento y Junta municipal accorden los medios que en la ley orgánica se establecen para cubrir el définit, con objeto de que al terminarse el mes de Agosto se ponga en condicioues de pago como los restantes Avuntamientos á quienes se concede espera.

le1

á

08

ro

30

de

80

ΩB

ıe.

lo

ra

a-

12-

Ġ-

de

јe

7/2

m

à-

10

60

to

əl

i-

ia

10

ie

3-

1~

ío

d-

la

ra

28

ì-

ВÞ

)()

18

38

la

16

Dada lectura de los entecedentes remitidos por el Gobierno de provincia respecto a la negaziva del Director del Hospicio de Astorga a que salieran los acogidos del Establecimiento para asistir al entierro de la madre del Farmacoutico del Hospicio, indico el Sr. Molleda que el asunto revistia importancia y debia oirse sobre el mismo a la Comision de Beneficencia, contestando el Sr. Balbuena que no se oponia à ello, siempre que el dictamen se discutiera en la sesion próximo; y como er Sr. Perez Fernandez expusiera que la Comision podia reunirse en la tardo de este dia, se acordo prorogar la sesion para las seis. Antes de levantarse propuso el Sr. Molleda, y la Comision y residentes así lo acordarou, que se representase à las Cortes y al Poder ejecutivo a fin de one los pueblos que han presentado sus cédules declaratorias de la riqueza; tributen el 16 por 100 y no al 21; como pretendo la Administración.

Reanudada à dicha hora con asistencia del Vice-presidente de la Diputacion Sr. Perez Fernandez, el de la Comision Sr. Arambura, de los vocales de esta Sres. Bulbuenn, Llamagares, Gutjerrez y Florez Cosio y de los Diputados residentes senores Vazquez y Granizo, so leyo el dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo en vista de haber infringide el Director del Hospicio de Astorga el art. 88 del Reglamento de Beneficencia, la suspension del cargo que desempeña hasta tanto que la Diputacion resuelva. Discutido es punto suficientemento, se aprobo el dictimen de la Comision.

Autorizada la Corporacion para poner en ejercicio desde 1.º de Julio el prosupuesto ordinario salvo las correcciones quo sean necesarias hacer en él cen orreglo a ley, se acordó quedar enterado de la órden de la Direccion general de Administracion local en que así se participa.

Accediendo à lo solicitado por el Módico y Administraddr del Hospicio de Astorga, se acordó conceder al primero un mes de licencia para trasladarse á las Caldas de Oviedo y tres semanas al segundo para tomar aguas termales, siendo

sustituidos respectivamente pordon Luis Luengo y D. José Nistal,

Propuesto por el Sr. Llamazares que la Comision y residentes se dirijan al Director de la Escuela Nacional de Música, pidiéndole antecedentes respecto al modo y forma en que se han de verificar los ejerciclos para la provision de la plaza de Muestro de Música del Hospicio, se acordó que por la Viceprueidencia ac pidan extraoficialmente los datos que se indican para en su vista resolver.

Turminados los asyntos de la convocatoria se levantó la sesion. Eran las sicte de la tardo.

Leon 6 de Julio de 1882.—El Secretorio, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leon.

La Direccion general de Rontas Estancadas, con fecha 30 de Setiembre proximo pasado, y co consecuencia de una consulta dirigida a la de Impuestos por el Sr. Delogado de Hacienda de la provincia de Albacete, relativo a si los labradores y cosecheros deben fijar el tembre movil de 10 ceptiques en las papeletas de entrada y salida de géneros de consumos en los depósitos domésticos que tienen concedidos; ha resuelto que, en cumplimiento de lo preceptuado en el caso 3.º, art. 31 de la Ley del Timbre, debe fijarse el móvil de 10 contimos en las papeletas a que se contrae la consulta de la citada Delegacion de Hacienda.

Lo que publica esta Administracion para conocimiento de los interesados en el asunto, y ú fin de que por conducto de los Sres. Alcaldes de la provincia llegue tambien al de los arrenditarios de los derechos de Consumos y tenga el debido y exacto cumplimiento, y por parte de los mismos Alcaldes, en les Ayuntamientos que el citado impuesto se halle administrado directamento por el municipio.

Leon 28 de Octubro de 1882.—El Administrador, Pedro Barcala.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Valderrey.

Por renuncia del que la desempenaba se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento dotada con 150 posetas pagadas de los fondos municipales por trimestres; los aspirantes que sean por lomenos licennados en modicina y cirujía, presentaria sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 12 dias contados desde el que so anuncio el presente en el Boletin oficial de la provincia. La obligacion del médico será visitar en todas sus enfermedades 30 familias pobres que el Avuntamiento lo señalará de entre eus habitantes y acompañará al actó de reconocímiento que se huga en presencia del Ayuntamiento a los padees y hermanos de los meros sujetos á los quintos. El agraciado podrá hacer contratos particulares con los 540 pudientes que residen en el Municipio y con los vecinos tambien del Ayuntamiento de Riogo de la Vega limitrofe à este de Valderroy que tampoco existe médico. Será obligacion del agraciado vivir en uno de les puebles del Municipio ú en otro caso en el punto que al médico y el Ayuntamiento convengan.

Vakiorrey Octubre 28 de 1882.— El Alcalde, Rosendo Martinez.

Alcaldia constitucional de El Burgo.

Se halla vacante la plaza de Mudico de Beneficencia de este Avantamiento dotada con 55 posetas anuales pagadas por trimestros venuidos de los foeilos municipales para la asistencia de ocho familias pobres que declarara el Ayuntamiento, con la obligacion de practicar el reconocimiento de la quinta si fuero necesario sin otra remuneracion; pudiendo los aspirantes contraturse convenientemente con unas 400 familias pudientes que compono este Municipio y algan otro pueblo limitrofe a distancia de 5 kilometres, cuyo sueldo anual podrá ascender próximamente à unas cien cargas de grano, trigo y centeno; siendo condicion precisa é indispensable que les aspirantes estén adornados de los competentes títulos de Licenciados en Medicina y Cirujia y fijen su residencia en un pueblo centrico de este Municipio que será El Burgo ó Calzadilla segun como mejor convenga.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza pueden presentarse en término de 30 dias à contar dosde la insercion de este anuncio en el Boleria oficial, à contratarse con los pueblos del distrito à la vez que presenten la solicitud para la plaza de beneficencia en esta Alcaldia dentro de dicho plazo.

El Burgo a 28 de Octubro de 1882. —El Alcalde, Miguel Baños.

Alcaldia contitucional de Fuentes de Carbajal.

Se halla depositada en poder del peon caminero Lucas Juarez vecino de esta villa, uma pollina que hallo on la nocho del dia do ayer, cuyas señas son pelo negro, como do 5 à 8 años, herrada de la mano derecha, y la pezuña de esta más larga que la de la izquierda, baja de talla y fué hallada sin ato ni cabezada. La persona que se crea dueño do dicha pollina puede pasar á recogerla en la cara de dicho Lucas dando conocimiento á esta Alcaldia.

Fuontes de Carbajal 28 de Octubre de 1882.—El Alcaldo, Juan Barrientos.

D. Diego Diñeiro Arias, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Carracedelo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en virtud del expediente gubernativo que se ha instruido á peticien de Remon García Gago, vecino de Carracedo, en solicitud de que en el sitio del Rege del Valin le concede un canto de terrono para edificar una casa en el sobrante de la via pública, acordo el que se fijen edictos por el término de 20 dias, en los sitios públicos de este municipio y en el Boletin origial de la provincia, manifestando que desmesde cubiertas todas las formalidades de la lev, se le va à enugenar à diche Ramon Garcia Gago, el referido terreno por l'o pesetas en que leé tasado conforme la Real orden de 25 de Febrero de 1878.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio.

Carracedelo à 29 de Octubre de 1882.—Diego Dinciro.

JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbojal, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Felipa Martinez Arrimado, natural de San Bartolomé, Ayantamiento de Gradefes, en esta provimia, soltera, de 16 años de edad, dedicada al servicio doméstico; para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, à fin de hacerla saber la sentencia firme recaida en la causa que se la siguió sobre rebo y cumplir la pena de arresto mayor que la ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego al todas las autoridades y agontes de la policio judicial, procedan à su busca y captura, poniendola caso de ser habida, en la cárcel de este partido à disposicion de este Juzgado.

Dado en Leon à 31 de Octubre de 1882.—Francisco Arias Carbajal.— Por su mandado, Pedro de la Cruz Hidalgo. Juzoado de 1.º instancia de Leon.

Habiendo fullecido D. Hipólito Alonso Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Teruel y Leon, se cita por tercera vez á los que tengan que hacer reclamacion alguna contra el mismo por razon de su cargo para que la presenten dentro del término de 6 meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al articulo 277 del Reglamento hipotecario.

Leon à 25 de Octubre de 1882.-El Juez, Francisco Arias Carbajal.-El Secretario, Heliodoro de las Va-

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y sa partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda penden autos, inicio de concurso voluntario promovido por el Procurador D. Marcelo Garcia Sabugo, en numbre de Pedro Garcia Martinez, vecino de Matonza, para hacer pago con sus bienes de la cantidad ne veinticinco mil ciucuenta y ocho pesetas veinticiaco centimos que adenda á sus acresdores; en los que se dictó la siguiente

Providencia.

So tiene por firme la declaracion en concurso voluntario à D. Pedro Garcia Martinez, vecino de Matanza, lo que se publique por medio de edictos que ce tijen en los sitios públicos de esta ciudad y pueblo de Matanza y se anuncie en el Botterin oficial de la provincia, previniendo que uadie haga pagos al concursado y si al depositario D. José Pernandez Rodriguez, párroco y vecino de Valderrey, bajo pena de tenerlos por ilegitimos, y llamando à los acreedores à fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y comparezcan á la junta general que para el nombramiento de sindicos tendrá lugar on la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de San Miguel, el dia trainta de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana: sin perjuicio de dichos edictos citese personalmente por cédula à los acreedores, cuyos domicilios seau conocidos, y al concursado Pedro Garcia Martinez, á fin de que puedan concurrir á dicha junta. Lo mandó y firma el senior D. Luis Veira y Fernandez, Juez de

primera instancia de este partido en Astorga à veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, de que doy fé.-Veira.-Ante mi, Félix Martinez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los acreedores y deudores del expresado Pedro García Martinez. a fin de que cumplan cuanto se ordens en la providencia inserta; advirtiende que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebracion de la Juera se cerrará la presentacion de acreedores para el efecto de concurrir à ella y tomar parte en la eleccion de sindicos.

Dado en Astorga d veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.-Luis Veira,-El Escribano, Felix Martinez.

El Sr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á Gumersindo Alonso Perandones (a) Gandam, de 21 años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Feliciana, natural de esta ciudad, soldado que fué del Regimiento infantería de Toledo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quince dias à contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid y Boleti-NES de Bilbao y Leon, se presente en este Juzgado, plazuela de San Miguel núm. 4, á fin de oir la sentencia firme dictada en la causa criminal que se le siguió por el delito de estafa de 6 pesetas 25 centimos á D. Maríano Quiñones, de esta vecindad, y cumplir la pena que en la mismo le fué impuesta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararà el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga à 30 de Octubre de 1882.-Luis Veira.-El Escribano. Juan Fernandez Iglesias.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por este tercer edicto cito y llamo á todas aquellas personas que tengan alguna accion que deducir contra D. Bienvenido Lagraba y Bernard, como Registrador interino que fué de la propiedad de este partido en el año de 1873, para que la deduzcan ante este Juzgodo dentro del término legal en cumplimiento à lo dispuesto en los articulos 306 de la ley hipotecaria y 227 del Regla-

mento general para la ejecucion de la misma.

Dado en Riaño 4 25 de Octubre de 1882.-Valentin S. Valdés.--El Secretario de gobierno, Nicolás Liébana Fuente.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que habiendo falle-

cido el Procurador de este Juzgado D. Daniel Garcia Gomis, he dispuesto se anuncie para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere por razon de dicho cargo, dentro del término de 6 meses á contar desde la fecha de la insercion de este en el Bolerin oficial. de la provincia.

Valencia de D. Juan 23 de Octubre de 1882. - Francisco Garcia Diez.-El Secretario de gobierno, Claudio de Juan.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juegado durante la 2.º decena de Setiembre

		N.	YOU	008	VIV	05.		Y MC	NA	OID(N V J	DA iNega	ITOS	
	LEG	oiris	tos.	NOL	ЕОІТ	INO8	NIVOB	LE	GITI	108	HOL	EGIT	LMOS	Etatos	TOTAL
DIAS.	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	TOTAL DE V	Vardues	Hembras	TOTAL	Varonce	Hanbrus	TOTAL	TOTAL DEMDETING	de 50 121 c 126.
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 31	1 1 2	1 1 1 4 3	1 , 1	1 2 2 3 3 3 3 3 3		1 2 1 1 5 3	1	1 3 3 5	1 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 9 3 9 P 9 9	3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B 3 B	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 3 1 2 5 3
	6	5	11	2	1	a	14	2	լ	 -3	,		,	3	. 17

Leon 21 de Setiembre de 1882.-El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo. - El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juagado durante la 2.º decena de Setiembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

				FAL	LEGI	DOS			
DIAS.		MAY	ONES.		l	TOTAL			
DIAG.	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solterns	Casadas	Viudae	TOTAL	
11 12 13 14 15 16 17 18 19	1 × 1	3 3 3 3 3 3)))) 1	1 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 2	>	222 12 2 2 2	32 2212
	2	1"		3	 6	3		9	12

Leon 21 de Setiembre de 1882.-El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.-El Secretario, Enrique Zotes.

LEON: 1882 .- Imprenta provincial.

Rein yS. de A te si sálud D SS. Mari

PRE

SS

La frect la in de la peci sus ' cald Cará da c ЦO pres asui

en k 1. min mu culu ni ol pec

line des risd

cer